

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: YERSICALEIDA FONTAL VALENCIA
Demandado: herederos del causante de DIOMAR PEREZ NIÑO
Radicado: 500013110002-2016-00423-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 14 de febrero de 2022 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado a través de los memoriales obrantes en los AD No. 58 y 59 de este expediente, que se oficie con destino ante el Director de prestaciones sociales del Ejército, ante el Ejecutivo segundo comandante batallón de infantería No 47 y ante el Comandante del Batallón de Infantería No 47 de Infantería, informándoles sobre el estado actual del proceso, por manera que el mismo se encuentra en este momento ante el H. Tribunal superior Sala Civil, Laboral Familia de Villavicencio, con el objeto de que allí se resuelva el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por este Despacho el día 11 de agosto de 2021. Oficiéase de manera completa y adecuada.

De acuerdo a lo solicitado a través del memorial obrante en el AD No. 60, por el Técnico de investigaciones adscrito a la Fiscalía segunda delegada ante el Tribunal de Villavicencio, envíesele el expediente digital por la vía canal virtual, la copia de lo actuado en este asunto e infórmele que en este momento el expediente se encuentra ante el H. Tribunal superior Sala Civil, Laboral Familia de Villavicencio, con el objeto de que allí se resuelva el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por este Despacho el día 11 de agosto de 2021. Oficiéase de manera completa y adecuada.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801fbeb6c25f9e20731f4b6470f09f972083c4f1f2e9b77dd66784513dfb7c17**

Documento generado en 22/02/2022 03:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>